

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 20.305 de fecha 05 de diciembre de 2008 y la Ley N° 20.403 en específico el artículo 8°.

TENIENDO PRESENTE: 1. La solicitud presentada con fecha 27 de febrero de 2009 por doña Teresita de Jesús Alarcón Ramírez, ex profesional de la Educación de este Municipio.

2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, los que se adjuntan al presente decreto:

- a) Certificado del Ministerio de Educación que acredita tiempo servido por esta profesora dentro del sector fiscal desde el 27 de junio de 1975 hasta el 01 de septiembre de 1986.
- b) El decreto N° 71 de 1996 el que conforme a lo dispuesto en el DFL N° 1 de 1996 adecuó el nombramiento de esta profesional a contar del 01 de septiembre de 1986, fecha de su incorporación a dotación docente a este Municipio en calidad de titular.
- c) El Decreto N° 163 de 2008 que aceptó la renuncia voluntaria de esta profesional a su cargo de docente en este Municipio, a contar del 01 de marzo de 2008, en virtud de la Ley N° 20.158.
- d) Los certificados Nos. 77 y 16 de 2009 emitidos tanto por el Departamento de Educación como por la Unidad de Remuneraciones, que acreditan el tiempo servido y el promedio de las doce últimas rentas percibidas en este Municipio, respectivamente y la última liquidación de sueldo percibida por este Municipio.
- e) La liquidación de pensión entendida por la Compañía de Seguros "Corp Vida".

3. El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Teresita de Jesús Alarcón Ramírez, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de un 17,44%.

4. Que este Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia.

DECRETO

1° CONCEDESE a doña **TERESITA DE JESUS ALARCON RAMIREZ**, cédula de identidad 5.660.507-K, ex profesional de la educación de este Municipio, el derecho a percibir el bono Post Laboral consignado en la Ley N° 20.305.

2° ESTABLECESE que de acuerdo a lo consignado en el artículo 35° número dos de la Ley N° 20.403 de 2009, la profesional presentó su solicitud con fecha 14 de mayo de 2009, por lo que el bono Post Laboral se devengará a contar del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para impetrarlo, y será pagado a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo que concede el beneficio.

ANOTASE, COMUNICASE Y TRANSCRIBASE a Contraloría General de la República para el registro correspondiente.

(fdo.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
MARIA EUGENIA GOMEZ MEIER, SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SRP,PPM,MTG,EVM,nea.

DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República.
2. Tesorería General de la República.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Departamento de Educación.
6. Interesado.
7. Of. de Partes. ✓
8. Archivo.



MARIA EUGENIA GOMEZ MEIER
SECRETARIO MUNICIPAL (S)